

VISTO: El Decreto No.1214-04, del 16 de septiembre de 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Quedan excluidas de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No.381-92, del 31 de diciembre del 1992, las parcelas Nos.127-B-1-Ref.-A-2-28-9-Ref.-A, y 127-B-2-A, ambas del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.

PÁRRAFO: La utilización de dichas parcelas está sujeta al cumplimiento de las normativas del Plan de Manejo de los Farallones del Litoral Sur, desarrolladas desde el antiguo Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU), hoy parte de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT), en el que se establecen las densidades y los retiros específicos para el área en cuestión, el cumplimiento de la Ley Ambiental No.64-00 y las normativas del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, así como cualquier otro requerimiento sobre uso de suelo o legales, del marco municipal o nacional.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 369-11 que autoriza a la empresa Larimar Beach Resort, S.A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, para la ampliación y remodelación del Proyecto Turístico Victorian Residences, Antiguo Larimar Beach Resort, S.A., en Sosúa, Puerto Plata. G. O. No. 10623 del 28 de junio de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369-11

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa Larimar Beach Resort, S. A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la remodelación y ampliación del Proyecto Turístico Victorian Residences, antiguo Larimar Beach Resort, dentro de la Parcela No.1-Ref.-36, del Distrito Catastral No.2, en el municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medioambiente y los recursos naturales.

Artículo 3. Envíese a los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 370-11 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana. G. O. No. 10623 del 28 de junio de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 370-11